

MODIFICATORIO No. 1 AL REGLAMENTO OPERATIVO

ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO No. 2623 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

En uso de las facultades contempladas en la cláusula cuarta y funciones del comité operativo numeral quinto del convenio, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación del Distrito suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2935 del 23 de junio de 2015 con ICETEX, con el fin de crear una alianza estratégica para apoyar estrategias de financiamiento que permitan el acceso y la permanencia de personas egresadas del sistema educativo oficial de Bogotá de los estratos 1, 2 y 3 en la educación superior, en Instituciones de Educación Superior Públicas.

Que, a su vez se suscribió el Convenio Interadministrativo No 2623 de 2017, entre la SED y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con el fin de establecer una alianza estratégica para ofrecer programas tecnológicos y universitarios, apoyados en estrategias de financiamiento que permitan el acceso y permanencia en la educación superior.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 2623 de 2017, en su Cláusula Cuarta contempla la figura de COMITÉ OPERATIVO, como instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuento a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.

Que en desarrollo de las actividades y funciones designadas al Comité Operativo del Convenio No 2623 de 2017, se hace necesario especificar para todos sus efectos las siguientes definiciones las cuales corresponden a expresiones habituales usadas en el sector de educación superior, desarrolladas en la normatividad vigente:

Adjudicatario: Persona cuya calificación le permite formalizar el apoyo económico.

Aspirante: Persona que se postula para participar en una convocatoria con miras a la obtención de un apoyo económico.

Apoyo económico: Es una estrategia de financiamiento que se asigna a un beneficiario que reúne los requisitos legales y reglamentarios dispuestos en una convocatoria, con el fin de hacer uso de un recurso público para acceder, permanecer y graduarse en la educación superior.

Beneficiario: Adjudicatario que formaliza el apoyo económico.

Cohorte: Se entiende como cohorte, el conjunto de estudiantes que ingresen a los programas académicos y que permanezcan en tales hasta su graduación.

Convenio: Para el caso que nos ocupa, es el acuerdo de voluntades No. 2623 de 2017 suscrito entre la SED y la UNAD.

Costo Operativo: Costo en el que incurre una Institución de Educación Superior pública al prestar el servicio educativo en condiciones que garantizan la calidad operativa del programa. El costo operativo se calcula de manera individual por beneficiario tomando como base todos los elementos de funcionamiento para la Institución de Educación Superior (IES) y corresponde al valor del crédito académico multiplicado por la cantidad de créditos matriculados en el respectivo periodo

Crédito académico: Unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera que el programa desarrolle un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, practicas u otras que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, practicas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

Homologación: Proceso para acreditar las actividades académicas cursadas y aprobadas por el estudiante en otro programa académico o en otras IES, cuyo contenido temático es equivalente a lo ofrecido por el programa donde va a continuar sus estudios.

IES: Es la abreviación para Institución de Educación Superior.

Periodo: Corresponde a los periodos de matrícula que se ofertan en la UNAD, con una duración de 16 semanas.

Reglamento Operativo: Documento por el cual se establecen las condiciones mínimas sobre las cuales se desarrollará la ejecución del Convenio, las convocatorias, así como la formalización y los requisitos sobre los cuales se renueva, suspende o termina el apoyo económico.

SED: Es la Secretaria de Educación del Distrito.

SNIES: Es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

SPADIES: Es la abreviación usada para el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las instituciones de Educación Superior.

Transferencia Interna: Traslado que realiza un estudiante, dentro de la misma IES de un programa académico a otro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa receptor.

UNAD: Es la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Vigencia: Corresponde a 2 periodos en la vigencia anual.

Que, en mérito de lo expuesto el Comité Operativo, en uso de las facultades contempladas en la Cláusula Cuarta del Convenio, referida al Comité Operativo y sus funciones,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Adoptar el presente Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 2623 de 2017 entre la SED y UNAD.

ARTICULO 2. OBJETO. El objeto del presente Reglamento es establecer los lineamientos a tener en cuenta para la ejecución del Convenio entre la SED y la UNAD y fijar las condiciones de las convocatorias, procesos de inscripción, así como la formalización y los requisitos sobre los cuales se renueva, suspende o termina el apoyo económico.

ARTICULO 3. ALCANCE DEL OBJETO. En virtud de la ejecución del objeto del Convenio, se implementarán por parte de la UNAD, programas de formación tecnológica y/o universitaria dirigidos para el caso que nos ocupa, a los egresados del sistema educativo oficial distrital, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente. El Convenio garantizará la formación completa de la cohorte mediante la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia del mismo, el apoyo económico estará orientado a financiar el acceso, la permanencia y la graduación en los programas ofrecidos por la UNAD a los beneficiarios del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 2935 de 2015, la modificación No. 4 de fecha 14 de junio de 2018 y la modificación No. 5 del 5 de diciembre de 2018, el costo operativo y/o matrícula por estudiante corresponde al valor de los créditos de los cursos que matricule en la respectiva vigencia académica, según lo dispuesto en la reglamentación de la UNAD de acuerdo con lo establecido en el **ARTICULO QUINTO** del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del crédito corresponde al valor aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y el reportado al Ministerio de Educación en la vigencia respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El número de créditos a matricular no podrá ser inferior y/o a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

En caso en que el estudiante matricule un número inferior al establecido, la SED solamente reconocerá el valor correspondiente a tales créditos.

En el caso que el estudiante matricule un número mayor de créditos, la SED solo reconocerá el valor correspondiente a los créditos establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento.

PARÁGRAFO CUARTO: La financiación de los costos operativos en que incurre la Universidad con los cupos asignados en el marco de este Convenio, se hará con recursos de la SED a través del Convenio Interadministrativo No. 2935 de 2015 suscrito con ICETEX.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS DEL APOYO ECONÓMICO

ARTICULO 4. NATURALEZA DEL BENEFICIO. Los beneficios otorgados a través de la SED corresponderán a apoyos económicos que no serán sujetos de cobro o devolución por parte de los beneficiarios.

PARAGRAFO. Los beneficiarios deben suscribir la "Carta de compromiso del beneficiario Alianza Estratégica Secretaria de Educación del Distrito y Universidad Nacional Abierta y a Distancia", en la que se mencionan las obligaciones de permanencia y de responsabilidad social con el Distrito Capital.

ARTICULO 5º. RUBROS A FINANCIAR. A través del financiamiento que realiza la SED se cubre el costo operativo y/o matrícula definido por la UNAD teniendo en cuenta el valor del crédito académico multiplicado por la cantidad de créditos matriculados en el respectivo periodo, de acuerdo con el reporte de derechos pecuniarios enviado al ministerio de educación nacional. A efectos de garantizar el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior de los beneficiarios de esta estrategia.

El Convenio financiará por cada vigencia los créditos académicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil¹, teniendo en cuenta lo siguiente:

PERIODO	MINIMO DE CREDITOS	MAXIMO DE CREDITOS
Por VIGENCIA * (2 vigencias al año)	10	21

Para el caso de aquellos beneficiarios que les falte cursar menos de diez créditos académicos para finalizar su programa de estudio, los podrá matricular en la vigencia ²

La financiación del beneficiario durante toda la cohorte, se realizará por el número máximo de créditos académicos que establezca el registro calificado del programa o los estipulados en el acuerdo de homologación suscritos por la UNAD, al momento de la convocatoria, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación estudiantil y del presente Reglamento.

PARÁGRAFO. el apoyo económico no financiará: Inscripciones, homologaciones, seguros estudiantiles, carnetización, alimentación, o sostenimiento, libros o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opción de grado, créditos reprobados o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado.

ARTÍCULO 6. DE LOS DESCUENTOS. De conformidad con lo establecido en la modificación No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 2623 de 2017, la UNAD se

compromete a otorgar hasta el 25 % de descuentos en la matrícula de los beneficiarios en cada uno de los periodos académicos de la cohorte, este porcentaje está compuesto por un 15 % al ser beneficiarios de convenios y un 10 % por concepto de estímulo al sufragante.

CAPÍTULO III

CUPOS Y CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7. CUPOS. LA UNAD ofertará programas tecnológicos y profesionales, a los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales Distritales de los estratos 1, 2 y 3 que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento; el Convenio financiará, a través del ICETEX, lo correspondiente a costos operativos y/o matrícula de un (1) programa de pregrado por beneficiario en la UNAD.

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas ofertados por la UNAD en el marco de este convenio, son los siguientes:

	PROFESIONALES	TECNOLOGÍAS
ECACEN	Administración de Empresas	Tecnología en Gestión Agropecuaria
	Contaduría Pública	Tecnología en Gestión Comercial y de Negocios
	Economía	Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias
		Tecnología en gestión de Obras Civiles y Construcciones
		Tecnología en Gestión de Transportes
		Tecnología en Gestión Industrial
	PROFESIONALES	TECNOLOGÍAS
ECAPMA	Agronomía	Tecnología en Producción Agrícola
	Ingeniería Ambiental	Tecnología en Producción Animal
	Zootecnia	Tecnología en Saneamiento Ambiental
		Tecnología en Sistemas Agroforestales

	PROFESIONALES	TECNOLOGÍAS
ECISA	Administración en Salud	Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo Tecnología en Regencia de Farmacia Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas
	PROFESIONALES	TECNOLOGÍAS
ECBTI	Diseño Industrial Ingeniería de Alimentos Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas Ingeniería de Telecomunicaciones Ingeniería Electrónica Ingeniería Multimedia	Tecnología en Calidad Alimentaria Tecnología en Producción de Audio Tecnología en Automatización Electrónica Tecnología en Desarrollo de Software Tecnología en Gestión de Redes de Acceso de Telecomunicaciones Tecnología en Logística Industrial Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas
	PROFESIONALES	
ECEDU	Licenciatura en Etnoeducación Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera Licenciatura en Matemáticas Licenciatura en Pedagogía Infantil	
	PROFESIONALES	
ECSAH	Artes Visuales Comunicación Social Filosofía Gestión Deportiva Música Psicología Sociología	
	PROFESIONALES	
ECJP	Ciencia Política	



La UNAD, hará la distribución de los cupos asignados al Convenio, de acuerdo con la oferta de programas y su capacidad operativa, estos cupos deben ser aprobados en Comité Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNAD, con la aprobación del Comité Operativo del Convenio puede ampliar la oferta de programas académicos, siempre que se garantice su continuidad hasta la terminación de las cohortes, para lo cual deberá presentar al Comité Operativo la correspondiente propuesta con las proyecciones económicas y administrativas requeridas para su ejecución.

ARTÍCULO 9. DE LOS ASPIRANTES. Serán aspirantes a la obtención del apoyo económico aquellos egresados de alguna de las siguientes instituciones del sistema educativo oficial de Bogotá: a) instituciones educativas distritales, b) colegios en administración del servicio educativo, c) colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller tenían contrato con la SED, siempre y cuando el estudiante haya sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito y que cumplan con los demás criterios de selección e ingreso establecidos por la UNAD.

ARTÍCULO 10. ETAPAS. El proceso de operación del Convenio comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública según los términos que acuerde el Comité Operativo del Convenio.
2. Inscripciones de solicitudes.
3. Proceso de admisión (según el calendario definido por la UNAD).
4. Selección de aspirantes.
5. Legalización de los beneficiarios del Convenio.
6. Presentación solicitud de desembolso al ICETEX.
7. Desembolsos de los recursos a UNAD por concepto de costos operativos y/o matrícula de los beneficiarios del Convenio.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser beneficiarios del apoyo económico, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de bachiller de acuerdo con lo establecido el ARTICULO 9 del presente Reglamento.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
3. Haber presentado la Prueba de Estado SABER 11 (antes ICFES).
4. Realizar la inscripción o proceso de admisión según las directrices de la convocatoria específica para este fin.
5. Haber sido admitido o estar cursando un programa académico tecnológico o universitario ofertado por la UNAD.

PARÁGRAFO: El proceso de convocatoria se realizará bajo el principio de la autonomía universitaria establecida en la Constitución política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y bajo la normatividad interna que rige a la Institución de Educación Superior.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

ARTICULO 12. CONVOCATORIA. El Comité Operativo del Convenio, en acta de sesión ordinaria o extraordinaria, aprobará la apertura de la convocatoria, el cronograma de la misma, los programas a ofertar, los niveles de formación, la plataforma de inscripción y demás condiciones para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser beneficiarios se inscribirán y cargarán la documentación requerida en la plataforma que para este fin determine el Comité Operativo del Convenio, el cual deberá darse a conocer durante la etapa de convocatoria del proceso.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Los criterios de calificación para la adjudicación del apoyo económico mediante el Convenio No. 2623 de 2017, serán los siguientes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
A. CARACTERÍSTICAS SOCIECONÓMICAS (PUNTUACIÓN NO ACUMULABLE)		
ESTRATO SOCIECONÓMICO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Si pertenece al:		
ESTRATO 1 O SISBEN INFERIOR O IGUAL A 60 PUNTOS	15	15
ESTRATO 2	10	
ESTRATO 3	5	
B. CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS (Puntuación no acumulable)		
PRUEBA SABER 11 (ANTES ICFES)	PUNTUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
PUESTO: Aplica para quienes presentaron la prueba saber 11 o equivalente hasta el año 2015-max 25 puntos.		25
1-50	25	
51-100	23	
101-200	21	
201-300	19	
301-400	17	
401-500	15	

501-600	13	
601-700	11	
701-800	9	
801-900	7	
901-1000	5	
PERCENTIL: aplica para quienes presentaron la Prueba saber 11 o su equivalente a partir del año 2016 – Máximo 25 puntos.		
100-95		
94-85		
84-75		
74-65		
64-55		
54-45		
44-35		
34-25		
24-15		
14-5		
4-0		
PROMEDIO HISTORICO: aplica para quienes se encuentren cursando un programa tecnológico o universitario ofertado por la UNAD. Máximo 25 puntos.		
Promedio entre 4.75-5	25	
Promedio entre 4.25-4.74	23	
Promedio entre 3.75-4.24	21	
Promedio entre 0 – 3.74	0	
C. CARACTERISTICAS DE LA DEMANDA DE EDUCACION SUPERIOR (Puntuación acumulable)		

TW

CRITERIO	PUNTUACION	MAXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Acreditación del título específico homologable con la UNAD, en los programas definidos para la convocatoria	30	65
Acreditación de la certificación de aprobación del diplomado de inmersión a la metodología virtual- Promovido por la SED	35	
D. SUJETOS DE PROTECCION ESPECIAL (Puntuación acumulables)		
CRITERIO	PUNTUACION	MAXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Acreditación de condición de discapacidad (física, sensorial, intelectual o mental)	20	20
TOTAL GENERAL		125

ARTICULO 15. LISTA DE CALIFICACIÓN DE ASPIRANTES. El Comité del Convenio, mediante acta, determinará la lista que contiene la relación de los aspirantes que cumplan con los criterios de calificación previstos en el artículo 14, una vez se hayan validado por parte de la UNAD y verificado por la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación superior y Educación para el Trabajo.

ARTICULO 16. LISTADO DE ADJUDICATARIOS. La asignación de cupos a los adjudicatarios se realizará teniendo en cuenta la proyección financiera y los recursos dispuestos por la SED para la convocatoria y se irán asignando a los beneficios tomando la lista de aspirantes pre-seleccionados de manera descendente de acuerdo con la calificación total obtenida por cada uno, iniciando en el mayor puntaje y hasta agotar los recursos.

PARAGRAFO. En caso de empate en la calificación entre dos o más aspirantes, serán criterio de desempate en su orden, los siguientes:

1. Puntaje SISBEN
2. Estrato
3. Resultado de la Prueba de Estado
4. Sujetos de protección especial (señalados en el presente contrato).

ARTICULO 17. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONOMICO. El beneficiario, dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente, entregará a la UNAD los siguientes documentos, con los cuales formaliza la aceptación del apoyo económico:

1. Copia del diploma de bachiller y acta de grado.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía o gas) del lugar de residencia del aspirante al apoyo, de los últimos tres meses.
3. Consulta de puntaje SISBEN.
4. Copia de resultado de la prueba de Estado Saber 11 (antes ICFES).
5. Fotocopia ampliada de su documento de identificación.

6. Copia del diploma que certifica la aprobación del diplomado de inmersión a la metodología virtual – promovida por la SED (cuando aplica).
7. Copia del diploma que acredita la obtención del título de nivel tecnológico del SENA (cuando aplica).
8. "Carta de compromiso del beneficiario Alianza Estratégica Secretaria de Educación del Distrito y Universidad Nacional Abierta y a Distancia).
9. Los demás que le sean solicitados por la UNAD.

PARAGRAFO. La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo dentro del plazo establecido en la convocatoria, o la falta de veracidad de la información aportada tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del apoyo educativo.

ARTICULO 18. CAMBIO O TRANSFERENCIA INTERNA DE PROGRAMA. El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez, en caso de cambio o transferencia de programa académico, para continuar en su calidad de beneficiario del apoyo económico, se financiarán únicamente los créditos restantes equivalentes al programa académico en el que el estudiante fue inicialmente admitido y en concordancia con la duración registrada en el SNIES. En consecuencia, el estudiante deberá cubrir con recursos propios cualquier monto adicional.

PARÁGRAFO: Para realizar cambio o transferencia interna de programa, el beneficiario deberá radicar solicitud ante la UNAD y esta a su vez, presentará los casos al Comité Operativo, quien adoptará la respectiva decisión. Si el comité operativo avala el cambio del programa es de responsabilidad del estudiante sufragar o pagar los costos que genere el mismo, y solo se reconocerán los créditos del programa inicialmente inscritos.

ARTICULO 19. RECONOCIMIENTO DE SABERES, HOMOLOGACION Y NIVELACION DE TITULOS. En aquellos casos en los cuales se lleve a cabo la homologación o nivelación de títulos de nivel tecnológico con algunos de los programas universitarios ofertados en cada convocatoria, se financiarán con recursos de la SED los créditos no homologables o pendientes por cursar para el estudiante, con base en los acuerdos vigentes suscritos por la UNAD que reglamentan la materia.

ARTICULO 20. FINANCIACION PARA ESTUDIANTES VINCULADOS. En aquellos casos en los cuales el apoyo económico sea otorgado a un beneficiario que este cursando un programa tecnológico o universitario ofertado por la UNAD, solamente se financiaran los créditos académicos pendientes para finalizar el respectivo programa.

CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 21. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar información de los aspectos relacionados con la financiación otorgada en el marco del Convenio



2. Recibir una tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio por parte de la SED y la UNAD.
3. Realizar, mediante presentación escrita, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la SED, como de la UNAD.
4. Solicitar, mediante presentación escrita ante la UNAD, la suspensión temporal del programa académico explicando claramente las razones con los debidos soportes. Asimismo, la UNAD, presentará los casos al Comité Operativo, quien adoptará la respectiva decisión.
5. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
6. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el Reglamento estudiantil correspondiente, cumplir con el plan académico establecido para el programa y con la carta de compromiso del Convenio.
2. Aprobar los cursos con la nota mínima aprobatoria establecida por la UNAD. En caso de pérdida de créditos, se compromete a cursarlo a su costo y aprobarlo para continuar con el beneficio en el siguiente semestre.
3. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado, según el reglamento estudiantil de la UNAD.
4. Participar activamente en los programas de apoyo que adelanta la UNAD en el marco del Convenio, así como en las reuniones convocadas para el efecto por la UNAD y la SED.
5. Solicitar ante la UNAD la suspensión temporal del programa académico.
6. Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente Reglamento.
7. Reportar la incapacidad parcial o permanente con certificación de la EPS o entidad respectiva que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del evento, ante la UNAD.
8. Informar a la UNAD en caso de transferencia interna de programa académico de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.
9. Finalizar el programa de estudios para el cual es Beneficiario del Convenio.
10. Informar a la UNAD sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios y decidir con cuál de las estrategias financiará su programa de estudio.
11. Conocer la reglamentación y/o normatividad interna de la UNAD y la que regula el Convenio.
12. Las demás que se desprendan del presente Reglamento.

ARTICULO 23. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SED. No podrán matricularse en el marco del Convenio, aquellos estudiantes que hayan permanecido o sean parte de alguno de los fondos de financiación ofertados por la SED, para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior.

ARTICULO 24. SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO. Se podrá suspender el beneficio en los siguientes casos:

Hasta por seis meses:

1. Incumplimiento en el reporte de actualización de información, según lo establecido en el presente Reglamento.
2. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa de estudios de pregrado.
3. Incapacidad parcial certificada por la EPS o la entidad respectiva del beneficiario que le impida continuar con sus estudios temporalmente.
4. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento estudiantil de la UNAD o establecidas en el presente Reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.
5. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la SED o programas de acompañamiento y/o a los programas de apoyo de la UNAD.

Hasta por un año:

1. Retiro temporal justificado del beneficiario, frente al programa de estudio debidamente autorizado por el Comité Operativo, hasta por un año.
2. Reserva de cupo del beneficiario del programa de estudios o de la Institución de Educación Superior, hasta por dos semestres consecutivos

PARÁGRAFO PRIMERO. La UNAD presentará las solicitudes junto con los soportes respectivos al Comité Operativo del Convenio a efectos de determinar el tiempo por el cual podrá suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes de caso fortuito o de fuerza mayor a los señalados, previo análisis de los mismos. El Comité Operativo del Convenio además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas, debidamente presentadas por la UNAD.

PARÁGRAFO 2. El único canal de comunicación que tendrán los beneficiarios del Convenio será la Institución de Educación Superior, quien a su vez le informará a la SED sobre cualquier novedad.

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO. Son causales de terminación definitiva de la vinculación al Convenio y sus beneficios:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. Abandono injustificado del programa de estudios, de conformidad con la normatividad vigente de la UNAD.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
4. Cambio de programa académico, sin previa notificación a la UNAD y aprobación del Comité Operativo.
5. Incurrir en la suspensión temporal de desembolsos por más de dos semestres (Un año), sin previa autorización del Comité Operativo.
6. Incapacidad permanente certificada por la EPS o entidad respectiva del estudiante que le impida terminar con sus estudios definitivamente.
7. Muerte del estudiante.

8. Pérdida de la calidad de estudiante de conformidad con la normatividad interna de la UNAD.
9. No informar a la UNAD sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que recibe el estudiante.
10. Las demás contempladas en el Reglamento estudiantil de la UNAD.

CAPITULO VI

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 26. DE LOS RECURSOS DISPONIBLES. La SED a través de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, informará a la UNAD con no menos de 15 días hábiles de la apertura de la convocatoria según el cronograma de la Universidad, los recursos disponibles para financiar la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACION DE VALORES A GIRAR. De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2935 de 23 de junio de 2015 suscrito entre la SED y el ICETEX, el costo operativo y/o matrícula por estudiante corresponde al valor del crédito académico multiplicado por la cantidad de los créditos matriculados en el respectivo periodo. Sobre el valor resultante se aplicará el descuento que trata el numeral 20 de la Cláusula Tercera del Convenio No 2623 de 2017 "Obligaciones a cargo de las partes: I. Obligaciones específicas de la UNAD" y a partir del cálculo total de beneficiarios matriculados se realizará el giro correspondiente por cohorte".

ARTÍCULO 28. GIROS DE APOYOS ECONÓMICOS. Los giros serán autorizados por la SED y realizados por el ICETEX a través de resolución de giro, dentro del mismo mes que estos sean radicados, teniendo en cuenta su calendario interno para radicación de solicitudes de giro y órdenes de pago, para tal fin, la UNAD deberá remitir a la SED mediante oficio el listado de estudiantes que renuevan matrícula (nombre, apellido, documento, ID), la relación de créditos académicos inscritos o matriculados por el estudiante y el rendimiento académico del periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 29. CONTROL ACADÉMICO. Corresponde a la UNAD llevar el control académico por periodo de los estudiantes beneficiarios del Convenio y presentar informe con el análisis del rendimiento académico a los integrantes del Comité Operativo del convenio y al supervisor del mismo, a través de informes semestrales.

La UNAD debe certificar que los beneficiarios continúan con la calidad de estudiante y en consecuencia se matricularon para el periodo académico siguiente, presentando el listado de estudiantes que renuevan matrícula, la relación de créditos académicos inscritos o matriculados por el estudiante y el rendimiento académico del periodo inmediatamente anterior, de cada beneficiario según corresponda.

Así mismo la UNAD presentara en el informe semestral las actividades desarrolladas en el marco de las estrategias de permanencia referidas en el ARTICULO 29 del presente reglamento.

Handwritten mark

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA. La UNAD desarrollará e implementará estrategias que permitan identificar, prevenir y controlar las causas de deserción de los beneficiarios de los apoyos económicos en el marco del Convenio, para lo cual adjuntará en el informe semestral para cada estudiante, como mínimo la siguiente información:

1. Acompañamiento académico
2. Acompañamiento psicosocial

PARAGRAFO: La UNAD se compromete a realizar reuniones periódicas con los beneficiarios o acudientes, con el fin de promover la permanencia de los beneficiarios en los programas.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES Y QUORUM DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 31. DE SESIONES. El Comité Operativo del Convenio se reunirá en los meses de febrero, julio y noviembre de cada año y extraordinariamente cuando una de las partes lo requiera. Podrá reunirse cuando estén presente la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 32. SESIONES NO PRESENCIALES. El Comité Operativo del Convenio podrá realizar sesiones no presenciales, cuando por necesidades específicas de los casos de naturaleza o urgencia de temas a tratar, o por la imposibilidad de reunir a los miembros del comité en un mismo lugar.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTOS EN SESIONES NO PRESENCIALES. Los miembros del Comité Operativo podrán decidir o deliberar de forma simultanea o sucesiva, para lo cual podrán hacer uso de los avances tecnológico en materia de telecomunicaciones tales como correo electrónico, videoconferencia, chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los mismos.

PARAGRAFO. En el evento en el que el medio utilizado para la participación y deliberación implique el uso de cualquier medio electrónico se deberá notificar a todos los miembros del Comité Operativo del Convenio y a la supervisión del convenio, la citación de la misma.

De igual forma, se deberá notificar la apertura para el desarrollo de la sesión de tal manera que los miembros puedan emitir su voto frente al tema correspondiente y al final del periodo para la deliberación se procederá a comunicar el cierre de la sesión

ARTÍCULO 34. ORDEN DEL DIA. Los temas a tratar en cada sesión, deberán someterse a consideración del Comité Operativo del Convenio a través de la agenda, al inicio de cada sesión. El orden del día será elaborado y puesto a consideración del Comité Operativo del Convenio, por la SED.

ARTÍCULO 35. SESIONES. Se realizarán a solicitud de alguna de las partes, mediante comunicación a través de correo electrónico. Este contendrá fecha, hora y sitio de la sesión, la agenda propuesta u orden del día con sus respectivos soportes cuando así se requiera.

JWS

PARAGRAFO. De cada sesión presencial y no presencial se deberá elaborar un acta, suscrita por quienes participen en esta, en la cual se hará constar las decisiones o la deliberación de las mismas.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C el 3 de octubre de 2019.

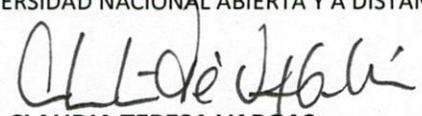
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

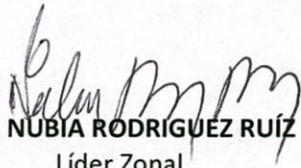

PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON
Delegado Subsecretario de Integración
Interinstitucional


ALEJANDRA PAÉZ OSORIO
Delegada del Despacho

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA


CLAUDIA TERESA VARGAS
Delegada del Rector


LUZ AMPARO PESCADOR
Delegada Vicerrectoría Académica


NUBIA RODRÍGUEZ RUÍZ
Líder Zonal